



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

VISTOS: El Informe N° 601-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06 de Diciembre del 2023, el Proveído de Gerencia de fecha 28.11.2023, el Informe N° 540-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28.11.2023, el Informe N° 2206-2023/GRP-402420 de fecha 23.10.2023, la Carta N° 99-2023-GSRMH-CA de fecha 22.11.2023, la Carta N° 083-2023/CII de fecha 20.11.2023, la Carta N° 1349-2023/GRP-402420 de fecha 13.11.2023, la Carta N° 078-2023/CII de fecha 03.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Noviembre del 2022, se suscribió el **CONTRATO N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCION DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre esta Entidad y el **CONSORCIO INGENIEROS I**, por el monto de S/. 23, 008,675.50 (Veintitrés Millones Ocho Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 50/100 soles), por un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario.

Que, con Carta N° 078-2023/CII ingresada con HRC N° 05058 de fecha 03.11.2023, el Representante Común de **CONSORCIO INGENIEROS I (Ejecutor)**, alcanza a la Entidad, el Expediente Técnico de Reducción de Metas – Presupuesto COVID - 19, cuya reducción asciende a un monto por valorizar de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, por lo que en ese sentido solicita su Aprobación correspondiente.

Que, según Carta N° 1349-2023/GRP-402420 de fecha 13.11.2023, la Gerencia Sub Regional, Devuelve al Representante Común de **CONSORCIO INGENIEROS I (Ejecutor)**, el informe Sustentatorio de Metas COVID-19 de la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, en mérito a la revisión efectuada por el Sub Director de la División de Obras, bajo el argumento que dicho expediente debe contener la estructura de un Expediente Técnico (Memoria Descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto, relación de precios unitarios, planilla de metrados, porcentaje de incidencia, asiento de cuadernos de obras, entre otros documentos relevantes).

Que, mediante Carta N° 083-2023/CII de fecha 20.11.2023, Representante Común de **CONSORCIO INGENIEROS I (Ejecutor)**, **ABSUELVE** las observaciones efectuadas, mediante la Carta señalada en el numeral 1.2). Así indica que el Expediente Técnico aprobado, la implementación de medidas COVID -19, **no es una partida en el presupuesto total de ejecución de la obra, por lo tanto, el Expediente Deductivo Vinculante N° 01, no cuenta con especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, relación de insumos, entre otros, ya que, la implementación de medidas COVID 19, no es un componente del presupuesto**, en ese sentido solicita se continúe con su trámite de aprobación correspondiente.

Que, con Carta N° 099-2023-GSRMH ingresada con HCyR N° 05436 de fecha 22.11.2023, Representante Común de **CONSORCIO ANDINO (SUPERVISOR)**, emite su **PRONUNCIAMIENTO** en relación al Expediente Deductivo de Obra -COVID 19, contenido en el **INFORME N° 31-2023-ING. AJEP-CA**, emitido por el Jefe de la Supervisión, **concluyendo que se debe continuar con el trámite de aprobación, más aún**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

- a) Que, según el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM publicado el 27 de Octubre del 2022, en el Diario Oficial "El Peruano", se deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, establece la base legal para la finalización de la Emergencia Sanitaria por COVID -19, por lo que en las obras de los proyectos de Inversión Pública ya no se reconocerían gastos por la Implementación de medidas Covid -19.
- b) En consecuencia, en la presente obra se tiene un monto de Implementación de medidas COVID -19 ascendente a la suma de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles), monto que no se llegaría a cancelar al Contratista "CONSORCIO INGENIEROS" por dicho concepto, conllevando a una **REDUCCION DE METAS** en la **PARTIDA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID -19**, por lo que en OPINION de la SUPERVISION, la Entidad debe PROCEDER A APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01-COVID -19, mediante el documento resolutivo correspondiente.
- c) Los recursos provenientes del **DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01-COVID-19**, en opinión de esta Supervisión deberán ser dispuestos para la cobertura presupuestal de prestaciones adicionales necesarias para lograr la finalidad.

Que, mediante Informe N° 2206-2023/GRP-402420 de fecha 23 de Noviembre del 2023, el Sub Director de la Unidad de Obras, remite al Director Sub Regional de Infraestructura, su **OPINION FAVORABLE** al **DEDUCTIVO VINCULANTE 01-COVID-19** formulado por el **CONTRATISTA "CONSORCIO INGENIEROS I"** y **RATIFICADO** por la Supervisión "**CONSORCIO ANDINO**", por el monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contratado, el cual debe ser dispuesto para prestaciones adicionales necesarias y lograr la culminación de la obra, tal como a continuación se detalla:

CUADRO N° 01 : RESUMEN DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

COSTO TOTAL DEL PROYECTO		
PROYECTO:	"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMÁN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO".	
LUGAR:	PIURA - AYABACA - PACAIPAMPA, FRÍAS	7/10/2021
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PARCIAL (S/.)
1	COSTO DIRECTO	16,489,730.66
2	GASTOS GENERALES (9.94%)	1,638,949.58
3	UTILIDAD (7%)	1,154,281.15
4	PRESUPUESTO COVID-19 PARA OBRA	215,916.15
5	COSTO PARCIAL	19,498,877.54
6	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V. = 18%)	3,509,797.96
7	COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	23,008,675.50
8	COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN (4.67%)	1,074,604.55
9	PRESUPUESTO COVID PARA SUPERVISIÓN	3,930.80
10	COSTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	289,230.98
11	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	24,376,441.83



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

CUADRO N°02: AVANCE VALORIZADO ACUMULADO DEL PERIODO 01 AL 07 MARZO 2023

CONCEPTO	MONTO
MONTO TOTAL IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19 (SIN IGV)	S/ 215,916.15
MONTO TOTAL DE COVID VALORIZADO (SIN IGV)	S/ 55,686.11
POR VALORIZAR DE IMPLEMENTACIÓN COVID-19 (SIN IGV)	S/ 160,230.04
IGV (18%)	S/ 28,841.41
COSTO TOTAL POR VALORIZAR (DEDUCTIVO N°01)	S/ 189,071.45
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (%)	0.82%

Que, mediante Informe N° 540-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28 de Noviembre del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Sub Regional, el Expediente Técnico que contiene el **DEDUCTIVO VINCULANTE 01-COVID-19** formulado por el CONTRATISTA "CONSORCIO INGENIEROS" con la CONFORMIDAD de la SUPERVISION "CONSORCIO ANDINO" y de la Dirección de la División de Obras, por el monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente. En ese sentido otorga la CONFORMIDAD al mismo, por lo que solicita se continúe con la emisión de Acto Resolutivo correspondiente.

Que, con Proveído de Gerencia de fecha 28.11.2023, la Gerencia Sub Regional, remite los actuados que guardan relación el Expediente sobre Deductivo Vinculante N° 01 -COVID 19 de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", para su trámite correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 601-2023/GRP-402000-402100 de fecha 06 de Diciembre del 2023; la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es PROCEDENTE APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente; en ese sentido, adjunta proyecto de Resolución para el trámite correspondiente.

Que, el Artículo 1° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - DECRETO SUPREMO N° 071-2018, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala: "De conformidad con el Artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,...

Que, en relación a la normativa aplicable para el caso específico de **PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES DE OBRA**, se tiene lo contemplado en el **Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado** aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que señala: Modificaciones al Contrato:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA Y EFICIENTE**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al Principio de Equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)”

34.4 Tratándose de obras, **las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados**. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...)”

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, señala en su Artículo 90°.- Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%): 90.1 **Sojo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, conforme lo regulado, se tiene que **uno de los requisitos para la ejecución prestaciones adicionales de obra, es que sus montos, restándole los “Presupuestos Deductivos Vinculados”, no superasen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**; que de lo expresado en el Informe Técnico de Deductivo de Obra N° 01, presentado por el **CONSORCIO ANDINO** (Supervisión) mediante **INFORME N° 31-2023-ING AJEP-JS-CA de fecha 21.11.2023**, ha señalado que el Resumen del Presupuesto en el presente Proyecto de Inversión Pública es como se detalla:

CONCEPTO	MONTO
MONTO TOTAL IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19 (SIN IGV)	S/ 215,916.15
MONTO TOTAL DE COVID VALORIZADO (SIN IGV)	S/ 55,686.11
POR VALORIZAR DE IMPLEMENTACIÓN COVID-19 (SIN IGV)	S/ 160,230.04
IGV (18%)	S/ 28,841.41
COSTO TOTAL POR VALORIZAR (DEDUCTIVO N°01)	S/ 189,071.45
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (%)	0.82%



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

Que, asimismo, se ha verificado que efectivamente el monto valorizado acumulado a la fecha por concepto de **IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID -19 – asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 11/100 soles (S/. 55, 686.11) sin IGV**, esto es

Que, por otro lado; se tiene que mediante Cuaderno de Obra **Asiento N° 297 de fecha 02.11.2023**, el Residente de Obra, indica que: "Existe un **Saldo Presupuestario COVID -19, para obra el cual corresponde para la implementación de medidas ante la emergencia sanitaria de COVID -19, el mismo que no se ejecutara** tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que declara el fin de la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional (fs. 83), situación que ha sido **RATIFICADA** por el **CONSORCIO ANDINO (SUPERVISOR)**, tal y conforme se desprende de la **Carta N° 099-2023-GSRMH ingresada con HCyR N° 05436 de fecha 22.11.2013**."

Que, estando a lo estipulado en la **DIRECTIVA REGIONAL N° 02-2018/GRP-440000-440400**, el **SUPERVISOR** dentro de sus funciones debe tener presente que, para la formulación de prestaciones adicionales de obra, **debe realizarlo de forma independiente de las reducciones y/o supresiones que se encuentren vinculantes; por lo que corresponde en el presente expediente, analizar la procedencia de la Aprobación del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01**.

Que, según fluye de los **Informes del Sub Director de la División de Obras, del Director Sub Regional de Infraestructura y de la Supervisión (CONSORCIO ANDINO)**, quienes han señalado que el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, asciende al monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente, y que esta relacionado con un saldo del **ITEM CORRESPONDIENTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID -19**, monto que no se llegaría a cancelar al Contratista "CONSORCIO INGENIEROS" por dicho concepto, conllevando a una **REDUCCION DE METAS** en la **PARTIDA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID -19**. En ese sentido corresponde a la Entidad debe **PROCEDER A APROBAR EL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 -COVID -19**, mediante el documento resolutivo correspondiente.

Que, es importante indicar que, atendiendo a lo señalado en **OPINIONES DEL OSCE**, se tiene que el término "**DEDUCTIVO**" representa la **valoración económica de las menores prestaciones de obra, constituyendo deducciones en el presupuesto o costo de la obra**. De esta forma, los "**PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS**" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, **habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente**. Así se tiene que, los **PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULADOS SOLO RESULTAN APLICABLES EN EL CASO DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA**, ya que solo en este supuesto pueden sustituirse prestaciones consideradas inicialmente en el contrato original¹.

Que, en el presente caso, el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01, el cual se genera, con el saldo al **ITEM DE ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA: IMPLEMENTACION DE MEDIDAS COVID -19** de la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717**"

¹ Opinión OSCE N°064-2019/DTN



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

(MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, al haber finalizado la Emergencia Sanitaria por COVID -19, POR LO QUE EN OBRAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA YA NO SE RECONOCERÍAN GASTOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19. Por otro lado es de precisar que dicha situación, ha sido detallado en el ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° ASIENTO N° 297 DE FECHA 02.11.2023, el Residente de Obra, indica que: “Existe un Saldo Presupuestario COVID -19, para obra el cual corresponde para la implementación de medidas ante la emergencia sanitaria de COVID -19, el mismo que no se ejecutara tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, que declara el fin de la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que, como se advierte, la Potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su DEDUCTIVO VINCULANTE, ha sido conferida a la ENTIDAD en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley.

Que, en virtud a dicha Potestad, se tiene que las Áreas Técnicas de la Entidad han OTORGADO CONFORMIDAD, como lo es la Sub Dirección de la Unidad de obras, con Informe N° 2206-2023/GRP-402420 de fecha 23 de Noviembre del 2023, y de Dirección Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 540-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 28 de Noviembre del 2023, así como la Carta N° 099-2023-GSRMH ingresada con HCyR N° 05436 de fecha 22.11.2023, remitida por el Representante Común de CONSORCIO ANDINO (SUPERVISOR), donde obra su PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE en relación al Expediente Deductivo de Obra N° 01 -COVID 19, contenido en el INFORME N° 31-2023-ING. AJEP-CA, emitido por el Jefe de la Supervisión, quienes han APROBADO se de tramite al PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, en el marco de la ejecución de la obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente.

Que, estando a lo expuesto y a la CONFORMIDAD por parte de las ÁREAS TÉCNICAS DE LA ENTIDAD, como es el Sub Director de la División de Obras, Director Sub Regional de Infraestructura; así como la Supervisión de Obra “CONSORCIO ANDINO”; corresponde APROBAR EL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, que asciende al monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente, para la Ejecución de la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA”

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 542 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

06 DIC 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de Noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de Diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO -DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRÍAS- PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA", por el monto de S/. 189, 071.45 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Setenta y Uno con 45/100 Soles) incluido IGV, que representa el 0.82 % del monto contractual vigente, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
MONTO TOTAL IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS COVID-19 (SIN IGV)	S/ 215,916.15
MONTO TOTAL DE COVID VALORIZADO (SIN IGV)	S/ 55,686.11
POR VALORIZAR DE IMPLEMENTACIÓN COVID-19 (SIN IGV)	S/ 160,230.04
IGV (18%)	S/ 28,841.41
COSTO TOTAL POR VALORIZAR (DEDUCTIVO N°01)	S/ 189,071.45
INCIDENCIA DEL DEDUCTIVO DE OBRA N°01 (%)	0.82%

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a don **MIRKO YOSIP CARRION NEVADO**, Representante Legal Común del **CONSORCIO INGENIEROS I** (Ejecutor de la Obra) en su domicilio sito en **AA. HH. MICAELA BASTIDAS MZ. A LOTE 24 – DISTRITO, DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON, DEPARTAMENTO DE PIURA** y a don **GENARO MORALES RIVAS**, Representante Común del **CONSORCIO ANDINO** (Supervisor de la Obra) en su domicilio, ubicado en **CALLE HOLANDA MZ. "D3" LOTE 31 A.H. TUPAC AMARU -I ETAPA -DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA y DEPARTAMENTO DE PIURA**, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional